



**La formación sociológica en la Facultad de Derecho
y su rol en las reformas sociales del Uruguay de comienzos del siglo XX**
(Sociological training at the Faculty of Law and its role in Uruguay's social reforms at the beginning of the
twentieth century)

Luis Eduardo Morás*

Resumen:

La historiografía latinoamericana sobre el proceso de institucionalización de la sociología ubica hacia los años cincuenta del pasado siglo el momento donde tiene lugar el comienzo de la profesionalización de la disciplina. Desde una perspectiva distinta, el artículo se propone discutir la escasa trascendencia que los estudios habitualmente adjudican a una reflexión teórica que décadas antes ya poseía una notable capacidad de influir en la elaboración de políticas públicas. En esta dirección, se destaca la incidencia que tuvieron los pioneros del pensamiento sociológico en la formación de la clase dirigente que se formaba en las aulas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en los inicios de siglo. Autores como A. Comte, H. Spencer, L. Bourgeois y el español Alfredo Posada, hacían parte del debate intelectual de la época y con frecuencia eran utilizados en la elaboración de las tesis requeridas para obtener el título de Doctor en Jurisprudencia y en la redacción de una legislación de avanzada social que caracterizaría al Uruguay durante gran parte del siglo XX.

Palabras clave:

Institucionalización de la sociología, reformas sociales, sociología científica.

Abstract:

The Latin American historiography on the process of institutionalization of sociology, locates towards the fifties of the last century the moment where the beginning of the professionalization of the discipline takes place. From a different perspective, the article intends to discuss the scant importance that studies usually assign to a theoretical reflection that decades before already had a notable capacity to influence the development of public policies. In this direction, the incidence that the pioneers of sociological thought had in the

* Doctor en Sociología por IUPERJ (Brasil), Catedrático de Sociología, Director del Instituto de Sociología Jurídica de la Facultad de Derecho (Universidad de la República - Uruguay). Correo electrónico: Luis.Moras@fder.edu.uy



formation of the ruling class that was formed in the classrooms of the Faculty of Law and Social Sciences at the beginning of the century is highlighted. Authors such as A. Comte, H. Spencer, L. Bourgeois and the Spanish Alfredo Posada, were part of the intellectual debate of the time and were frequently used in the preparation of the theses required to obtain the title of Doctor of Jurisprudence and in the drafting of a socially advanced legislation that would characterize Uruguay for much of the 20th century.

Key words:

Institutionalization of sociology, social reforms, scientific sociology.

1. INTRODUCCIÓN

El 30 de junio de 1913 resulta aprobada por la Asamblea General la Ley No. 4.396 que establece la inclusión de la materia Sociología en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, norma que sería promulgada días después con la firma del Presidente de la República don José Batlle y Ordóñez¹. La incorporación de la cátedra viene a representar el reconocimiento realizado por los protagonistas del quehacer parlamentario, en gran proporción abogados egresados de dicha institución, quienes hacen explícita la positiva valoración que contaba la disciplina desde tiempo antes. El diputado Sebastián Puppo, que promueve el proyecto de ley en la Cámara de Representantes, señalaba: “La Sociología, como lo sabe perfectamente el doctor Rodríguez y todos los abogados que se sientan en esta Cámara, no es una materia nueva en la Facultad de Derecho (...) cuando estudiábamos Filosofía del Derecho en la mencionada Facultad, estudiábamos al mismo tiempo Sociología. Se podrían citar capítulos enteros del programa de Filosofía del Derecho que están relacionados directamente con la Sociología” (DSCR 5 de julio 1912, p. 71). En igual sentido se manifestaba en esa instancia el Ministro de Instrucción Pública, quien argumentaba que la creación de la cátedra respondía al interés por prestigiar el dictado de “dos asignaturas importantes del plan de estudios de esa Facultad” (DSCR 5 de julio 1912, p. 71). Un cuestionamiento administrativo obliga a reingresar el proyecto al siguiente día, en cuya fundamentación el diputado informante reitera que la asignatura se cursa en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales desde hace “muchos años” al estudiarse conjuntamente con Filosofía del Derecho y que está incorporada al Plan de Estudios, argumentos que no precisaban mayor desarrollo en virtud de que “el asunto es tan claro, de una justicia tan evidente y una necesidad tan imperiosamente sentida que con lo dicho considero fundado el proyecto” (DSCR 6 de julio 1912, p. 86). El proyecto resulta votado por la Cámara de Representantes ese mismo día; registrándose su aprobación definitiva por parte de la Asamblea General el 30 de junio de 1913.²

¹ José Batlle y Ordóñez fue Presidente de la República en dos oportunidades entre los años 1903-1907 y 1911-1915; se lo reconoce como el principal impulsor de la legislación social y laboral de avanzada que caracterizaría al país en la primera mitad del siglo XX.

² Publicación de la promulgación de la Ley No. 4396 por parte del Poder Ejecutivo disponible en: <https://www.impo.com.uy/diariooficial/1913/07/16/3>

La “necesidad imperiosamente sentida” que menciona el miembro informante ante la Cámara de Representantes para crear la cátedra, responde a la realidad de la formación jurídica recibida por los contemporáneos, en tanto múltiples contenidos y bibliografía pertenecía a autores que pueden ser considerados como representantes de la disciplina, integrándose al programa del curso de Filosofía del Derecho por iniciativa del Prof. José Cremonesi. Este docente, que fuera decano de la Facultad en los períodos 1911-1917 y 1920-1923, señalaba en la fundamentación del Programa de su materia “He creído indispensable, antes de entrar al estudio de la Filosofía del Derecho que el estudiante adquiriera algunas nociones de Sociología y sociedad, desde que el derecho es un fenómeno social” (Cremonesi 1907, p. 189). Entre los temas comprendidos en dicho programa se encontraban: Teorías propuestas para explicar el origen y estado de sociedad, El contrato en la sociología contemporánea, Necesidad y utilidad de la sociología, La sociología de Comte, La sociología económica de Marx, Spencer: la sociedad es un organismo (Cremonesi 1906, p. 712). Asimismo, de acuerdo al estudio realizado por Esteban Ezequiel Vila sobre la recepción de la obra de Emile Durkheim en nuestro país “lo más probable es que algunos conceptos de su *corpus* teórico: hecho social, solidaridad, división del trabajo, etcétera, estuvieran presentes en las clases de Cremonesi” (Ezequiel Vila 2021, p. 343).

La influencia de la sociología en la formación jurídica puede situarse, incluso, en fecha previa, si tenemos en cuenta que la antigua Facultad de Jurisprudencia se convierte a partir de 1878 en Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Con la reforma universitaria impulsada por el rector Alfredo Vázquez Acevedo se instala la hegemonía de un positivismo con claras connotaciones sociológicas, siendo Auguste Comte, pero, fundamentalmente, Herbert Spencer dos de los principales referentes teóricos de la época,³ ambos considerados fundadores tanto de diferentes versiones del positivismo como también de la sociología. De acuerdo a Arturo Ardao (1968) la influencia de Spencer será decisiva en la Universidad del último cuarto de siglo, período en el cual el rector y la mayoría de los catedráticos adherían al positivismo.⁴ De los documentos disponibles, surge que los Programas de las cátedras de Derecho Natural,⁵ Derecho Constitucional, Filosofía del Derecho y Derecho Civil, al menos, estaban a cargo de destacados representantes del positivismo. Las lecturas de Comte y Spencer que en ellas tenían lugar, resultarán una guía y también serían objeto de controversia en la vida universitaria de la época.

En lo que sigue, se presentan algunos de los resultados obtenidos mediante un abordaje metodológico de corte cualitativo, que en clave de un diseño exploratorio relevó dos fuentes de datos principales. En primer lugar, se sistematizó y aplicó técnicas de análisis de contenido a un total de 47 tesis de alumnos del doctorado en Jurisprudencia que se administraba en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Las mismas fueron publicadas entre los años 1879 y 1910, representando dicha cifra el total de las tesis que se encontraban disponibles al momento de realizar el relevamiento.⁶ En segundo lugar, se realizó un

³ El decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (1927-1931) José Irureta Goyena calificaba a Comte y Spencer como “los pontífices del método positivo en las ciencias” (Irureta Goyena 1902, p. 397).

⁴ En la época esta corriente se encuentra en radical conflicto ideológico con el espiritualismo, de acuerdo a Arturo Ardao “El Uruguay no ha conocido conmoción filosófica mayor” (Ardao 1968, p. 10).

⁵ De acuerdo a Ardao, esa cátedra a cargo del doctor Martín C. Martínez, además incluía Derecho Internacional y recogía sus fundamentos en el pensamiento de Spencer y adhería a la ley de los tres estados de Comte (Ardao 1968, p. 199).

⁶ La visita al repositorio de tesis existentes en la biblioteca de la Facultad de Derecho se realizó entre los días 9 al 31 de enero de 2023. A la fecha esta biblioteca ha digitalizado un total de 111 tesis que se encuentran disponibles en: <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/32280>

análisis de las actas parlamentarias aplicándose un muestreo intencional focalizado en tres leyes. Las mismas fueron seleccionadas por su significación en la construcción de un estado social de avanzada y refieren a la aprobación de la ley de creación de la Asistencia Pública Nacional (Ley No. 3724 de 1910); la que incorpora el divorcio por la sola voluntad de la mujer sin tener que dar cuenta de causal alguna (Ley No. 4802 de 1913) y la que estableció una jornada laboral de 8 horas con un máximo de 48 horas semanales de trabajo (Ley No. 5350 de 1915). El período objeto de análisis se extiende entre los años 1909 al 1915, lapso que comprende desde la presentación por parte del Poder Ejecutivo de los proyectos de ley hasta su sanción definitiva por parte de la Asamblea General.⁷

Las categorías elaboradas para el análisis del material relevado proveniente de estas dos fuentes de datos procuraron obtener información sobre la mención de autores, conceptos y métodos propuestos por los referentes de la sociología de la época. En este sentido, el principal objetivo del artículo apunta a poner en relieve la existencia de antecedentes de la disciplina que resultaron un insumo gravitante en la formación de los juristas y la configuración de una clase dirigente que promovió un temprano y decisivo impulso civilizatorio al país mediante una legislación social de avanzada.

2. CATEGORÍAS DEL PENSAMIENTO SOCIOLOGICO EN LAS TESIS DE LOS DOCTORES EN JURISPRUDENCIA

La inclusión de categorías del pensamiento sociológico, la invocación a una lógica de investigación basada en la evidencia empírica con la aspiración de una rigurosa aplicación de reglas del método positivo eran contenidos que estaban presentes en los programas y en las aulas dictadas; en consecuencia, luego influenciarían la elaboración de las tesis que hacían parte de los requisitos para la obtención del título de doctor en Jurisprudencia. Esta formación, que adjudicaba un destacado lugar a los precursores de la sociología, resultaría un componente sustancial en la configuración intelectual de una generación de jóvenes estudiantes que luego ocuparán puestos relevantes en la administración de justicia, harán parte de liderazgos políticos, desempeñarán importantes cargos en el aparato del estado o incidirán con sus ideas en los impulsos reformistas de la clase gobernante.

Un sintético análisis de una muestra de ellas, producidas desde el año 1879, permite apreciar la incidencia de ideas y autores representativos de un positivismo que pretende también incorporar un registro metodológico más riguroso con el auxilio de las ciencias sociales. En este sentido, entre las tesis posibles de señalar se encuentra la de Alfredo Furriol (1896) que tiene por título “Ensayo sociológico. Nuestra Nacionalidad” y propone una lectura de la evolución histórica del país en el contexto regional basada en la obra de Spencer; específicamente el organicismo presente en los dos títulos que son abundantemente citados: “La moral de los diversos pueblos” y “Principios de Sociología”.

En el caso de Jorge Arias (1884), también su tesis se basa en la obra de Spencer y en menor medida Comte, aunque claramente al momento de culminarla plantea una mirada crítica de la hegemonía del pensamiento positivista. Dicho trabajo se inicia anunciando que “A la ciencia social le ha llegado su período de reconstrucción” (p. 7), tras lo cual apunta que las “leyes fijas y necesarias” que rigen la sociedad deben ser buscadas con un “método

⁷ Las actas parlamentarias del período citado se encuentran totalmente digitalizadas y pueden consultarse en: <https://biblioteca.parlamento.gub.uy/>

rigurosamente científico de la observación y la experiencia” (p. 8). Luego de presentar los principales aspectos del positivismo y la escuela de la evolución en base a la obra de Spencer “Los primeros principios”, finaliza cuestionando dicha obra en tanto el autor tiene la pretensión de “considerar la sociedad como un organismo fisiológico” y convierte al ser humano en “una célula social”; afirmaciones que contradicen un segundo texto de Spencer (“Ensayos Políticos y Sociales”) donde se manifiesta individualista y pretende que todo quede librado a “la iniciativa individual” (pp. 52-53). Cierra su tesis con la pretensión de no dejarse “arrastrar por una corriente del pensamiento moderno que se llama positivismo”, enfoque que “gran parte de mis compañeros de estudio está dispuesto a aceptar sin beneficio de inventario” (p. 54).

En una línea crítica también con las ideas predominantes se expresa Carlos Gómez Palacios, quien escribe la tesis “El individuo y el Estado” (1882). El autor, adherido a la corriente “espiritualista” y que se define como representante de las ideas de la “escuela liberal moderna” (p. 73) hace una crítica de los seguidores del krausismo que “desconocen uno á uno los gérmenes de la libertad y la responsabilidad individual cuando hacen intervenir al Estado en las funciones privativas del individuo” (p. 28). Al final de su trabajo, dedica un párrafo a señalar la contradicción de Spencer que critica el empirismo pues “nunca ven más allá de las causas próximas y de los efectos inmediatos” para luego sostener un sistema filosófico que considera que “la metafísica no es ciencia, porque estudia las causa más remotas de los hechos” (p. 72). Para Gómez Palacios, la hegemonía de posturas empiristas que predominan en el país resultan “fatales” en política, en historia y en filosofía (p. 72).

Al año siguiente es publicada la tesis de Antonio M. Rodríguez titulada “Origen y evolución de la familia” (1883). En la introducción de la misma se establece que se vive un “siglo de pasmosos adelantos y de grandes revoluciones científicas” (p. 7) donde “la ciencia social, especialmente, ha experimentado una profunda metamorfosis” (p. 8) que viene a trascender el importante atraso que tenía ante las ciencias naturales debido al “poco método de sus investigaciones”. Esta situación se ha superado en tanto “A. Comte y H. Spencer echaron las bases de la sociología y al mismo tiempo se dio principio al estudio positivo de los fenómenos políticos” (p. 8). El objeto de la tesis será la evolución de la familia, un fenómeno que para el autor es complejo y que pretende abordarlo mediante un “estudio positivo y en lo posible experimental de las cuestiones sociales” (p. 14); aspiración que no puede concretar por limitaciones de la base empírica disponible en el país: “Tal era nuestro proyecto, no hemos podido llevarlo a cabo por la carencia de datos con que tropezamos” (p. 15). Estos dos últimos tesisistas: Carlos Gómez Palacios “exaltado espiritualista” que ocupara la presidencia de la Sección Filosofía del Ateneo (Ardao 1968, p. 202) y el que luego sería catedrático de Filosofía, el positivista Antonio María Rodríguez, ocuparán ambos un lugar en la Cámara de Representantes polemizando en ese ámbito desde sus antagónicas posturas filosóficas y políticas.

La tesis de Martín C. Martínez del año 1881 reviste especial interés siendo recogida en una compilación de trabajos en la colección de Clásicos Uruguayos con el título “Escritos sociológicos”. Bajo el título “La teoría evolucionista en la propiedad territorial” la tesis aplica la doctrina positivista y plantea aspectos metodológicos que deben considerarse para estudiar el problema planteado. Entre otras afirmaciones se propone en ella que “en vez de buscar la solución de nuestros problemas sociales y políticos en el nebuloso estudio de principios absolutos (...) procure hallarla en la observación de nuestro estado social, de las necesidades que se palpan y se ven” (Martínez 1965, p. 5). En dicha tesis se realizan

planteos metodológicos que luego serían desarrollados con mayor detalle en el discurso leído en la inauguración del aula de Derecho Natural e Internacional que tenía a su cargo (Martínez 1965). Arturo Ardao afirmaría sobre Martín C. Martínez que “imprimió desde el primer momento una marcada orientación sociologista, tanto a la enseñanza de la filosofía del derecho, como a la del derecho internacional, anexo entonces a la misma cátedra. Bien puede decirse que fue nuestro primer profesor de sociología, la ciencia social general, cuya enseñanza sólo tres décadas más tarde se iba a independizar entre nosotros de la filosofía del derecho” (Ardao 1971, p. 172).

Era frecuente que los trabajos de tesis tuvieran además del componente de diagnóstico y exposición teórica, un estrecho vínculo y compromiso con la realidad social y política proponiendo soluciones concretas, en especial innovaciones o modificaciones normativas. Uno de los ejemplos más notorios en este sentido lo ofrece el trabajo de Manuel Narvaja, quien presenta una tesis abordando el divorcio, tema que promovía intensos debates en la época. La misma fue publicada en el año 1892, conteniendo un análisis descriptivo y comparativo de diferentes legislaciones y adquiere un rasgo netamente propositivo al estar acompañada dicha tesis de un Proyecto de ley de divorcio que, de acuerdo al autor en caso de consumarse “podríamos admirarla todos los ciudadanos complacidos de poder exhibir una de las legislaciones más adelantadas en esta materia, susceptible de parangonarse con las que ostentan aquellas Naciones que marchan a la vanguardia de la Civilización y del Progreso” (Narvaja 1892, p. 12).

Finalmente, debe destacarse el libro publicado en el año 1910 recogiendo la tesis de Washington Beltrán, que cuenta con el prólogo de su mentor intelectual Dr. Irureta Goyena y tiene un sugestivo título: “Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil”. El contenido del mismo representa una excelente investigación de característica monográfica sobre las principales causas que los estudios disponibles y teóricos expertos en delincuencia juvenil señalaban como factores etiológicos de la misma para culminar con un repertorio de los modelos de avanzada existentes en el mundo para el tratamiento de la problemática. Más allá de las críticas posibles de realizar a las causas enunciadas por el autor, y esto a la luz del siglo transcurrido y los posteriores avances en la investigación empírica en la materia, el libro expone además de un elogiado compromiso humanitario una acabada visión “sociológica” del fenómeno con las herramientas del “conocimiento científico disponible”⁸ en la época; lectura que sin duda resulta más empática y posiblemente más comprensiva de las complejidades inherentes al fenómeno que las instaladas en el actual imaginario sobre el tema.

3. LA INVOCACIÓN AL SABER SOCIOLOGICO EN LA LEGISLACIÓN

La influencia del pensamiento sociológico en la legislación de avanzada que caracterizaría al país en las primeras décadas del siglo XX se hace evidente cuando se observa el trámite parlamentario de las leyes, constituyendo este aspecto otra dimensión donde resulta posible apreciar la temprana relevancia de la disciplina. De acuerdo a Isaac Ganón, el conjunto de reformas auspiciadas por el partido de gobierno expondrían fielmente las ideas pregonadas por el positivismo que encarnaba Auguste Comte, en tanto las mismas abordaron: “La educación pública y laica, la separación de la Iglesia del Estado, la

⁸ Sobre el concepto de “conocimiento científico disponible” ver Telarolli (1996); y en su relación con las reformas legislativas ver: Morás (2000, pp. 50, 112, 166, 206).

socialización de los grandes servicios públicos, las leyes de reserva, de asistencia, de seguridad, de servicios sociales” (Ganón 1948, p. 95).

Más allá de la polémica sobre la dimensión y profundidad de la incidencia comteana en el reformador José Batlle y Ordóñez que diera lugar a fuertes debates⁹, resulta incuestionable que la impronta del impulso reformista incorpora categorías y conceptos que hacían parte del canon sociológico de la época y éstas representan un insumo clave para convertir –o al menos admitir la posibilidad de pensarse– al país en un “laboratorio social” donde tenían lugar las ideas más progresistas de su tiempo. Estas categorías y conceptos no surgen de otro lugar que no sea la trasmisión docente universitaria que tenía como epicentro las aulas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Por extensión, permeará un debate cultural más amplio que tendrá lugar a partir de la lectura de los textos de los pioneros científicos sociales y sociólogos y se expresa en diversas tertulias ambientadas en asociaciones como la Sociedad Universitaria, el Club Universitario, el Club Racionalista y el Ateneo, entre otros; y en revistas como “Evolución”¹⁰ editada por la Asociación de Estudiantes de Derecho donde escribirían reconocidas figuras de las ciencias sociales y jurídicas.

Las referencias a ideas desarrolladas por los fundadores de la sociología son frecuentes en los debates políticos que permean la época y en la discusión parlamentaria que alienta esta legislación. Por ejemplo, abundan menciones a la inevitable secularización que impone la vida moderna, las crecientes cadenas de interdependencia que caracterizan las sociedades complejas y los múltiples sentidos dados al término solidaridad.¹¹ Son numerosas las referencias a pensadores sociales notables como Fouillé, Gide, Bourgeois, además de Spencer, Comte, Durkheim y Marx; todos ellos haciendo parte del programa de estudio de las materias dictadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Varios ejemplos pueden mencionarse sobre la estrecha interacción entre lo que ocurría en el ámbito de la enseñanza universitaria y el guión que pautaba las acciones legislativas de la clase dirigente. Uno de ellos lo documenta el mensaje del Poder Ejecutivo enviado a la Asamblea General el 20 de setiembre de 1909 fundamentando el proyecto de ley sobre la organización de la Asistencia Pública Nacional. Allí se reproducen íntegramente varios párrafos de lo que fueran dos conferencias sobre beneficencia pública dictadas en 1893 en el Aula de Derecho Administrativo por parte de su Profesor Carlos María de Pena.¹² A modo de muestra, puede citarse la afirmación realizada por De Pena en esa conferencia quien, remitiendo al pensamiento de Alfonso Posada, afirma: “es característica de nuestro tiempo la secularización de la vida, pasando a ser cumplidos por el Estado fines sociales que antes fueron del resorte de la Iglesia” (de Pena 1893, p. 383). Esta frase resulta textualmente recogida en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo para fundamentar el

⁹ El principal crítico hacia la postura de Ganón será Arturo Ardao (1951) quien dedica un libro a matizar la influencia positivista de raíz comteana supuestamente presente en el fundador del batllismo.

¹⁰ El número inaugural de *Evolución* es publicado el 10 de octubre de 1905. El editor señala que el nombre de la revista “es toda una síntesis luminosa, que nos trae a la memoria el nombre de uno de los pensadores más profundos de la humanidad y creador del sistema filosófico más racional”; claro homenaje a Spencer, quien además será citado en ese primer número en dos artículos de autoría de Justino Jiménez de Aréchaga y Washington Beltrán.

¹¹ De acuerdo a García Bouzas, “[l]a palabra solidaridad fue el estandarte de las posiciones reformistas y el progresismo la difundió y consolidó tanto en las cátedras como en la prensa y el debate legislativo” (García Bouzas 2011, p. 32).

¹² Este abogado sería decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales entre los años 1887-1890 y 1901-1909 y dichas conferencias formarían parte de los Apuntes para el dictado del curso de Derecho Administrativo.

artículo 1o. del proyecto de lo que al año siguiente sería la Ley No. 3.724 (DSCR: 11 junio 1910, p. 279). Del análisis de contenido de la propuesta surgen las favorables expectativas que el legislador tiene sobre un conocimiento científico multidisciplinario social y jurídico, como base imprescindible para trascender un modelo histórico de gestión caritativo y filantrópico de atención a las personas indigentes o privadas de recursos.

La Ley No. 3.724 resultó promulgada el 7 de noviembre de 1910 bajo la Presidencia del abogado, docente universitario y ex Rector de la Universidad Claudio Williman, creando la Asistencia Pública Nacional que vino a sustituir las antiguas Comisiones de Caridad y la posterior Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. Los redactores de la misma advertían que con esta norma el país se había incluso adelantado al debate europeo: “Sin discutir en teoría el problema social que se debate en Europa, sobre si el pobre tiene derecho positivo o solo moral a exigir socorro, (el país) se lo presta de hecho en toda la amplitud de sus necesidades estrictas y siempre gratuitamente” (Morás 2000, p. 7). Ese acto legislativo, que vale destacar trasciende las palabras caridad y beneficencia del universo comunicativo cuando se trata de amparar a los pobres e indigentes, incorporando la expresión “derecho”; impone un cambio que se argumenta en términos científicos acudiendo al auxilio de los principales referentes de la época: “La disposición que consagra el derecho a la asistencia por cuenta del Estado es el producto directo de los principios solidaristas contemporáneos, es la conclusión que se desprende de la doctrina del gran filósofo Alfredo Fouillée que ha designado la caridad moderna como una ‘justicia reparadora’, es la consecuencia de las enseñanzas del economista Gide que proclama los deberes de fraternidad que impone a los hombres la interdependencia social, es la ‘justicia mutua’ de León Bourgeois, es la ‘solidaridad orgánica’ descubierta y proclamada por Durkheim. Eso es el derecho a la asistencia” (DSCR: 11 junio 1910, p. 290).

No sería el de la Asistencia Pública el único ejemplo de adopción de una legislación que se anticipaba al debate en el plano de las ideas que se producía en el mundo europeo y regional. De similar audacia era incorporar a la legislación el divorcio por la sola voluntad de la mujer sin tener que dar cuenta de causal alguna, acto de equidad de género sin precedentes en la realidad del continente que se convierte en derecho positivo mediante la Ley No. 4.802 del año 1913. El miembro de la Comisión de Legislación que elabora la propuesta defiende su punto de vista sobre el tema apelando a la obra “Principios de Sociología” del cual cita largos párrafos y aclarando “No soy tampoco yo quien lo dice: es nada menos que Hebert Spencer el que lo afirma. Me parece que esta autoridad tiene que ser insospechable para mis colegas” (DSCS: 9 de julio 1912, p. 162).

Dos años después, la Ley No. 5.350 aprobada en noviembre de 1915 constituye otra señal del ímpetu reformista al constituirse en la primera norma adoptada por un país regulando la jornada laboral de ocho horas y fijando que no se excedieran las 48 horas de trabajo por cada seis días de labor. El Ministro de Hacienda Pedro Cosío defendiendo en el parlamento el proyecto de ley sostiene: “si en alguna escuela pudiéramos encasillar estos postulados, en que nuestra política social se inspira, creo que podríamos aproximarnos a los principios de la escuela solidarista que han avanzado enorme terreno en el camino de las ideas en los países europeos, después que el eminente sociólogo León Bourgeois hizo conocer su magnífica obra Ensayo de una filosofía de la solidaridad” (DSCS:12 noviembre 1915, p. 563). Durante el tratamiento del tema un senador se refiere a “la cuestión del trabajo a domicilio, un problema social que preocupa honda e intensamente a todas las sociedades” y para sostener su mirada crítica sobre el mismo cita que “Los horrores de este

sistema han sido señalados por diversos sociólogos y economistas, y han sido puestos de manifiesto por las encuestas realizadas en diversos países” (DSCS: 27 octubre 1915, p.463).

En definitiva, los documentos disponibles muestran con claridad una presencia gravitante de un pensamiento social basado en categorías emergentes de las ciencias sociales y en particular de la sociología, como fuente de inspiración del debate entre los sectores dirigentes en la época de construcción del Uruguay moderno.

4. LAS INTERPRETACIONES SOBRE EL SURGIMIENTO DE LA SOCIOLOGÍA CIENTÍFICA

Los estudios latinoamericanos que han abordado el proceso de institucionalización de la Sociología mayoritariamente coinciden en situar su punto de partida hacia mediados del pasado siglo (Germani 1964, Marini 2008, Trindade 2021). Generalmente esta reconstrucción del itinerario histórico recorrido por la disciplina manifiesta una escasa valoración de los aportes previos a la adopción del canon predominante, en especial cuando se trata de la producción que surge en las facultades de derecho de la región y de los profesionales con una formación de base jurídica. Con frecuencia se cataloga esa producción integrando la literatura social promovida por especulaciones sin ningún rigor y en consecuencia fuera del campo de interés científico.

En similar sentido han incursionado los trabajos que recuperan la memoria de la disciplina en la realidad uruguaya, los cuales también ubican la emergencia de una sociología científica a partir de mediados de los años cincuenta y los comienzos de los sesenta, etapa fundacional que da lugar a trabajos “que merecen figurar en la historia acumulativa de la disciplina” (Errandonea 2003, p. 25). Numerosos colegas han fundamentado, más allá de matices y diferencias de algunos años, la emergencia de la sociología en esa época, entre otros el citado Alfredo Errandonea (1987, 2000, 2003); Gerónimo de Sierra (2005; De Sierra *et al.* 2007); Carlos Filgueira (1974); César Aguiar (1997); Horacio Martorelli (2003) y Ernesto Campagna (2003).

Menos difundidas resultan las perspectivas críticas sobre el “alumbramiento” de una sociología científica situada en ese momento histórico y caracterizada por una impronta de excelencia que excluye toda otra forma de producción que no surja del canon impuesto por el movimiento hegemónico modernizador con énfasis en la investigación empírica con el recurso de determinadas técnicas. En tal sentido, resulta revelador el planteo crítico que formulan Wilson Lara y Julián Ramírez al analizar las interpretaciones sobre el desarrollo de las ciencias sociales en América Latina; quienes sostienen que cada nueva generación intenta anular a la anterior y sus portavoces: “Así lo hicieron los científicos profesionales con los ensayistas de inicios del siglo XIX, lo hicieron los dependentistas con los profesionales, y finalmente, así lo hace aún hoy el pensamiento crítico con sus predecesores” (Lara y Ramírez 2020, p. 8). Para estos autores la reflexión sobre la génesis de las ciencias sociales concentra sus esfuerzos en reconstruir el proceso de profesionalización “entendiéndolo como condición social” sin la cual no sería posible la aparición de investigación teórica-empírica (Lara y Ramírez 2020, p. 10). De allí surge que, en la medida que las actividades precedentes no son realizadas por investigadores con clara vocación empírica y que no han recepcionado todavía las técnicas metodológicas validadas y transmitidas desde centros intelectuales hegemónicos, la tarea no trasciende el mero

intento ensayístico sin ninguna rigurosidad científica ni mayor impacto y en consecuencia no ameritan valoración positiva alguna.

En una línea coincidente transita el cuestionamiento que formula Herrera Carassou (2003, 2006) a la sistematización que, entre otros, propusiera el argentino Alfredo Poviña (1941) sobre la historia de la sociología en los países latinoamericanos. De acuerdo a esta revisión, Poviña partiría de “una idea preconcebida de la sociología” por lo cual muchos autores y obras son omitidos en la historia de la disciplina. Esta postura sesgada desconoce la “historicidad propia de la inserción de la sociología en las cátedras, a través de la plataforma conceptual establecida en la mayoría de los estudios de jurisprudencia” de la época previa, por lo cual no se responde la interrogante acerca de cómo irrumpe y se consolida un cuerpo de conocimientos integrado con programas bien definidos para su docencia en el ámbito universitario (Herrera Carassou 2006, pp. 129-130). Según este autor, el error original parte de concebir que la sociología sólo puede consagrarse cuando se instala un canon científico aceptable,¹³ superador de una meritoria aunque equivocada y, en ocasiones, obstaculizadora etapa evolutiva inferior, característica de “cuando según nuestros cronistas no se hacía sociología, sino, pre, para, o protosociología” (Herrera Carassou 2003, p. 369). Contrastando con esta postura, afirma que los antecedentes son relevantes y para sustentar esta perspectiva retoma el aporte de historiadores norteamericanos¹⁴ que sostienen que la llegada y establecimiento de la sociología es posible “cuando existen condiciones previas, objetivas, sociales e históricas para su recepción” (Herrera Carassou 2006, p. 137) por lo cual no es obra de la casualidad que la disciplina logra autonomizarse y adquirir relevancia en las universidades del continente. En este sentido se destacan dos motivaciones centrales para la recepción y aceptación de la sociología en Latinoamérica: “la necesidad de comprender y explicar la realidad social”; así como la “urgencia de poner al día las ramas del derecho tal y como existía en otras partes del mundo” (Herrera Carassou 2006, pp. 137-141). Estos objetivos se alcanzarían mediante dos instrumentos: la reflexión intelectual sobre los grandes problemas nacionales y la incorporación de la docencia de sociología en las “cátedras” de jurisprudencia. De acuerdo al autor, paradójicamente, para los propios historiadores de la región no parece ser relevante abordar las características del proceso que facilitó la recepción de la sociología y su integración con el conocimiento que lo precedió; por lo cual terminan construyendo una mirada de la sociología que deviene en “un producto único, original, trasplantado y depositado en el recinto académico en virtud del reconocimiento mundial de su estatuto científico” (Herrera Carassou 2003, p. 307).

Las posturas sobre una profunda escisión entre la sociología científica practicada por profesionales y el ensayismo especulativo no son exclusivas de los historiadores latinoamericanos. En el caso español se reproducen similares tensiones acerca de las valoraciones que amerita una “protosociología” pariente cercana de la literatura social y por lo tanto en una escala inferior o primitiva de desarrollo, respecto a una construcción avalada como ciencia sujeta a determinados criterios compartidos en un momento dado por la comunidad de practicantes de esa ciencia. De acuerdo al provocativo análisis que plantea Alberto Ribes¹⁵ “una de las consecuencias que se derivan de mantener únicamente

¹³ De acuerdo a Herrera Carassou se llegó a la “aberración de calificar como ideología” todo conocimiento sobre lo social que “no estuviese directamente vinculado a las corrientes teóricas, la metodología, y las técnicas de investigación provenientes de Europa y los Estados Unidos” (Herrera Carassou 2003, p. 361).

¹⁴ Refiere a los trabajos de Harry Barnes y Howard Becker (1945) y Luther Bernard (1930).

¹⁵ La erudita lectura que hace Alberto Ribes (2005) sobre qué significa la “sociología” no está exenta de cierto sentido del humor y genera desconcierto para quienes desean la palabra definitiva para cerrar el tema. Por

una concepción de la sociología restrictiva, en un momento dado, es considerar que sólo los que puedan formar parte de ella sean considerados sociólogos, y aplicar estos criterios tanto al pasado como al presente” (Ribes 2005, p. 127). Sin embargo, esta etapa “híbrida” donde se conjugan el ensayismo y la ciencia social representa un momento clave que promueve una primera institucionalización de la sociología. En tal sentido, Ángel Infestas destaca la existencia de una generación de pensadores sociales que en la España del último cuarto del siglo XIX “contribuyó decisivamente a la implantación y a la difusión de los estudios sociológicos”. Si bien advierte que estos precursores diferían en cuanto a su preocupación por “el estatuto científico de la nueva ciencia, a la orientación filosófica de partida y a su dedicación profesional”, no obstante con frecuencia coincidían en espacios comunes que “les ayudaron a encauzar, desarrollar y difundir su interés por la sociología” (Infestas 2015, p. 160).

5. CONCLUSIONES

A modo de reflexiones finales se destacan tres aspectos que surgen del material hasta aquí presentado.

En primer lugar, se considera que una lectura sobre los orígenes de la sociología en el país debe incorporar una perspectiva comprensiva de la relevancia que la misma tuvo en la formación desarrollada en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. En tal sentido, contrariamente a las versiones más difundidas sobre la institucionalización de la disciplina, se postula que la recepción hacia comienzos del siglo XX de categorías del pensamiento sociológico y más específicamente la reflexión en clave socio jurídica representó un importante insumo para analizar, interpretar y pretender modificar la realidad del país por la vía legislativa. La formación intelectual de la clase dirigente de la época, incorpora apelaciones al conocimiento objetivo de la realidad, los beneficios de aplicar un método “positivo” y una lectura más sofisticada de lo que significa la organización de la vida moderna con categorías como secularización, racionalismo, interdependencia y solidaridad; conceptos desarrollados por los referentes fundadores de la sociología y que se difundían en las aulas universitarias, en especial por la cátedra de Filosofía del Derecho hasta el año 1913 en que se reconoce la disciplina Sociología.

En segundo lugar, ciertamente que la base empírica disponible en el novecientos era escasa, de manufactura rudimentaria y de dudosa confiabilidad. Sin embargo, esa característica se mantiene hacia mediados de los años cincuenta del siglo XX, momento apuntado como el de la institucionalización de una “sociología científica” basada en la incorporación de métodos rigurosos de relevamiento de datos y técnicas cuantitativas. En el caso uruguayo puede señalarse como expresiva de esta problemática el cuestionamiento metodológico planteado al entonces director del Instituto de Ciencias Sociales y el argumento esgrimido

ejemplo, cita a Robert Merton quien sostiene: “a lo largo de todo el siglo XIX y parcialmente en el XX, prácticamente todo sociólogo de alguna importancia propuso sus propias respuestas a la cuestión, socialmente determinada, del alcance y la naturaleza de la sociología, y consideró que su tarea específica era elaborar su propio sistema de sociología”; continúa con Touraine quien a comienzos de los años setenta se convence que “La actual crisis de la sociología es, en realidad, el nacimiento de la sociología”; y también relata la anécdota de Alvin Gouldner quien asegura que “durante mi vida he conocido a tres sociólogos que han dicho o anunciado públicamente que con ellos, o al menos con sus discípulos, la sociología iba a comenzar por fin”. Para Ribes, esta manía o patología propia de la sociología se puede llamar, irónicamente: Ley del Eterno Alumbramiento de la Sociología (LEAS).

en su defensa: “le ha ocurrido con frecuencia comprobar que el afán de conocimiento social tropiece (y esto ocurre en especial en nuestro país y en casi todos los americanos) con tal cortedad de material que toda conclusión científica incontrovertible tenga que dejarse en suspenso” (Real de Azúa 1964, p. 574). En igual sentido, las técnicas de investigación que hacían parte del canon sociológico de esa sociología impulsada por el desarrollismo y las teorías de la modernización, pueden hoy ser objeto de múltiples críticas cuando no estar absolutamente superadas por nuevos instrumentos.

En tercer lugar, la mentada institucionalización de la sociología con la profesionalización de sus cultores que surgiría en los cincuenta no logró dar respuesta acabada y fundamentada a los grandes problemas que se planteaban a la imaginación sociológica de aquella época ni a los que se presentan en la actualidad. Al mismo tiempo, la positiva evaluación que los parlamentarios de comienzos del siglo XX realizaban sobre las virtudes de un conocimiento científico de lo social, prácticamente desaparecerá en las décadas posteriores, que quedarán marcadas por un fuerte componente de escepticismo y desconfianza entre la clase dirigente y la sociedad en general. De allí que puedan compartirse las reflexiones de Aldo Solari cuando advierte sobre no adjudicar una valoración negativa a esa etapa catalogándola de especulación “precientífica”, en tanto “generaciones de pensadores en casi toda América Latina han producido un pensamiento de gran riqueza (...) que en modo alguno cabe menospreciar” (Solari *et al.* 1976, p. 34). Máxime que prácticamente todos los problemas que abordaron los “pensadores” del novecientos, siguen estando huérfanos de una explicación satisfactoria acabada por parte de los “científicos” sucesores, a pesar de adoptar una metodología más sofisticada y de contar con recursos notablemente superiores.

Referencias

- Aguiar, C., 1997. La profesión del sociólogo en el Uruguay: etapas y perfiles. *Cuadernos del CLAEH*, 80(22).
- Ardao, A., 1951. *Batlle y Ordóñez y el positivismo filosófico*. Montevideo: Número.
- Ardao, A., 1968. *Espiritualismo y Positivismo en el Uruguay*. Montevideo: Universidad de la República.
- Ardao, A., 1971. *Etapas de la inteligencia uruguaya*. Montevideo: Universidad de la República.
- Arias, J., 1884. *Consideraciones acerca de la Escuela de la Evolución*. Montevideo: Imprenta Rius y Becchi.
- Barnes, H., y Becker, H., 1945. *Historia del pensamiento social*. Tomo II. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Beltrán, W., 1910. *Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil*. Montevideo: Barreiro y Ramos.

- Bernard, L., 1930. The Social Sciences as Disciplines: Latin America. *En*: E.A. Seligman, ed., *Encyclopaedia of the Social Sciences*. Nueva York: Macmillan.
- Campagna, E., 2003. Sociología y derecho en la UDELAR. El proceso de institucionalización de la sociología y la sociología jurídica en la Facultad de Derecho. *Cuadernos de la Facultad de Derecho*, Tercera Serie, No. 7.
- Cremonesi, J., 1906. Programa de Filosofía del Derecho. *Anales de la Universidad*, Año XIII, T. XVII, No.81. Montevideo: El Siglo Ilustrado.
- Cremonesi, J., 1907. Filosofía del derecho. *Anales de la Universidad*, Año XIV, T. XVIII, No. 82. Montevideo: El Siglo Ilustrado.
- De Pena, C.M., 1893. Principios de organización de la Beneficencia pública. *Anales de la Universidad*. Año II, Tomo IV, Julio de 1893. Montevideo: El Siglo Ilustrado.
- de Sierra, G., 2005. La sociología moderna en el Uruguay y su profesionalización. *En*: E. Mazzei, ed., *El Uruguay desde la Sociología III*. Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales, 7-37.
- de Sierra, G., *et. al*, 2007. *Las ciencias sociales en América Latina. Perspectiva comparada*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Errandonea, A., 1987. La Universidad y las ciencias sociales. *Cuadernos de Marcha*, 3(21).
- Errandonea, A., 2000. El surgimiento de la sociología académica y profesional en Uruguay: 1950-1967. *Revista de Ciencias Sociales*, n° 17, 119-128.
- Errandonea, A., 2003. Historia institucional de la Sociología. *Revista de Ciencias Sociales*, 16(21), 25-44.
- Ezequiel Vila, E., 2021. Durkheim en Uruguay. La recepción de sus ideas en la Universidad de la República (1915-1947). *Perfiles latinoamericanos*, 29(57), 337-362.
- Filgueira, C., 1974. 25 años de la Sociología Uruguaya. *Cuadernos del CIESU*, n° 1.
- Furriol, A. 1896. *Ensayo sociológico. Nuestra nacionalidad*. Montevideo: El Siglo Ilustrado.
- Ganón, I., 1948. *Sociología*. Apuntes del Centro Estudiantes de Derecho del Curso de 1948. Montevideo.
- García Bouzas, R., 2011. *La república solidaria*. Montevideo: Universidad de la República.

- Germani, G., 1964. *La sociología en la América Latina. Problemas y perspectivas*. Buenos Aires: Eudeba.
- Gómez Palacios, C., 1882. *El individuo y el Estado*. Montevideo: Imprenta de El Siglo.
- Herrera Carassou, R., 2003. *Los estudios sobre el estado de la sociología en América Latina (1900-1950). Una lectura crítica y un rescate de omisiones*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Herrera Carassou, R., 2006. *La sociología en América Latina (1900-1950)*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Infestas Gil, Á., 2015. Los comienzos de la sociología española, *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, n° 3, pp. 153-169.
- Irureta Goyena, J., 1902. La evolución y el relativismo ético. *La Revista Nueva*, 1(5).
- Lara Bernal, W., y Ramirez Daza, J., 2020. Introducción. En: S. Vanegas Mahecha, ed., *Trayectorias y proyectos intelectuales: el pensamiento social en América Latina y Colombia*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Marini, R. M., 2008. *América Latina, dependencia y globalización*. Bogotá: Clacso/Siglo del Hombre.
- Martínez, M.C., 1965. *Escritos sociológicos 1881-1885*. Montevideo: Biblioteca Artigas. Colección de Clásicos Uruguayos No. 78.
- Martorelli, H., 2003. Exposición en Jornada de Sociología Jurídica. *Cuadernos de la Facultad de Derecho*, Tercera Serie, No. 7.
- Morás, L.E., 2000. *De la Tierra Purpúrea al Laboratorio Social. Reformas y proceso civilizatorio en el Uruguay (1870-1917)*. Montevideo: Banda Oriental.
- Narvaja, M., 1892. *El divorcio: consideraciones generales y proyecto de una ley para la República*. Montevideo: El Siglo Ilustrado.
- Poviña, A., 1941. *Historia de la Sociología Latinoamericana*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Real de Azúa, C., 1964. *Antología del ensayo uruguayo contemporáneo, Tomo II*. Montevideo: Departamento de Publicaciones de la Universidad de la República.
- Ribes Leiva, A., 2005. El enfoque y la tradición sociológica. *Sociológica. Revista de pensamiento social*, n° 6, pp. 107-136.

Rodríguez, A., 1883. *Origen y evolución de la familia*. Montevideo: Imprenta de Rius y Becchi.

Solari, A., Franco, R., y Jutkowitz, J., 1976. *Teoría, acción social y desarrollo en América Latina*. Ciudad de México: Siglo XXI.

Telarolli, R., 1996. *Poder e saúde. As epidemias e a formação dos serviços de saúde em São Paulo*. São Paulo: UNESP.

Trindade, H., 2021. *Uma longa viagem pela América Latina: Invenção, reprodução e fundadores das ciências sociais*. Buenos Aires: Clacso.

Diarios de Sesiones

DSCR: Cámara de Representantes. Años 1909 a 1915.

DSCS: Cámara de Senadores. Años 1909 a 1915.